

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**2022 Seguridad Social 921/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008723

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 921/2011

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Manuel Sánchez Martínez

Demandado/s: Ibermutuamur Ibermutuamur, INSS, Construcciones Benavente y Romero, S.L., Courbe, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 921/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Sánchez Martínez contra Ibermutuamur, INSS, Construcciones Benavente y Romero, S.L., Courbe, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Por presentado el anterior escrito por el demandante, Manuel Sánchez Martínez, únase a los autos de su razón.

Y visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Ibermutuamur y Tesorería General de la Seguridad Social, y en su consecuencia, cítese a las partes, para la celebración del juicio para el día 5 de junio de 2017 a las 11:20 horas en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, Sala 4 sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Ibermutuamur y Tesorería General de la Seguridad Social, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Benavente y Romero S.L. y Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.